CJM/CPS/048/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y JOSE LUIS GARCÍA BUSTOS, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR OTRA PARTE
REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El 03 de octubre de 2016, *la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Licitación Pública Nacional con número* LPN-HAM-RP-07-2016*; a favor de la empresa denominada*
REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL,
para la "CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS" (Contrato Abierto), *servicio solicitado por la* Dirección de Servicios Públicos, *mediante pedido* 1985 *y requisición de compra* 1815 *con número de control Interno* 78. *(*ANEXOS UNO, DOS y TRES*).*

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, David López Cárdenas*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.*

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, *según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 Apartado A, fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.*

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, *quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia; programar, organizar, integrar, dirigir, controlar y ejecutar las licitaciones públicas, invitaciones restringidas y las adjudicaciones directas que se requieren para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que requieran las áreas que integran de acuerdo a los requisitos establecidos en las diversas disposiciones legales aplicables; así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016 y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 fracciones IV, VII y XIII del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

1.5 Que la Dirección de Servicios Públicos representada en este acto por su Titular, **José Luis García Bustos**, *quien acredita su personalidad en función del Acuerdo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es la dependencia encargada de la prestación de servicios públicos municipales de alumbrado, limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, embellecimiento y conservación de los poblados y centros urbanos en el territorio municipal, así como de establecer e instrumentar programas, en coordinación con las autoridades estatales competentes, para mantener en buenas condiciones tratándose de limpieza y aseo a las calles, caminos y vialidades del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 fracción V inciso m) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2016; y 3.24 apartado A fracción V inciso m), 3.67 y 3.68 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.*

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LPN-HAM-RP-07-2016, con cargo a la clave presupuestal 3581, *proveniente de recursos propios.*

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en Calle José Vicente Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que es una sociedad de nacionalidad mexicana, constituida bajo la denominación de ., mediante la Escritura Pública número , pasada ante la fe de la Licenciada Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública número del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la que es titular el Licenciado W. Isidro Muñoz Rivera, Notario del Patrimonio Inmueble Federal, copia que se adjunta al presente contrato como anexo CUATRO.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Representante Legal, de nacionalidad , con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con la Escritura Pública número , Volumen de fecha , otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Víctor Alfonso Varela Velasco, titular de la Notaría Pública número , del Estado de México; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector , copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato como anexos CINCO y SÉIS.

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: 1.- Prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se presenten en estado sólido o líquido, sean comerciales, industriales, urbanos, peligrosos, no peligrosos, tóxicos o biológicos, para el envío de zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o destrucción térmica", así como "XXIX.- Y en general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, industrial y cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo lo que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar el servicio que por este instrumento legal se contrata.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes , de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con idCIF: copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo SIETE.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de dicho servicio.

II.8 Que señala como su domicilio el ubicado en , mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

II.10 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 4, 14, 26, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracción II, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1 fracción III, 120, 125, 127, 128 fracción II, 129, 130 fracción III y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. *El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio Multianual de* **RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS" (Contrato Abierto)**, *con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo* **OCHO***) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.*

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO MÍNIMO I.V.A. INCLUIDO	PRESUPUESTO MÁXIMO I.V.A. INCLUIDO
01	**CONTRATACIÓN MULTIANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (CONTRATO ABIERTO) QUE CONSISTE EN:** RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS A PUNTO FINAL, DE CARÁCTER DOMÉSTICO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. LA RECOLECCIÓN DE UN ESTIMADO DE 60 TONELADAS DIARIAS COMO MÍNIMO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, EN LAS RUTAS ESTABLECIDAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DEL SERVICIO (DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SU TRASLADO HASTA EL SITIO FINAL QUE SE DETERMINE. PARA GARANTIZAR EL BUEN SERVICIO, EL LICITANTE DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON CUATRO UNIDADES QUE SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA RECOLECCIÓN DE LA BASURA, DEBIENDO PRESENTAR FACTURAS O DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y USO Y LAS CUALES DEBERÁN CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE LAS CAJAS DE COMPACTACIÓN DE LA ISO9001:2008. LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE COMO MÍNIMO EN LAS UNIDADES SON: Recolector compactador: Tipo carga trasera, con fuerza transversal en laterales y ancho Capacidad: Volumétrica de 20 yds3 (15.m3), con tolva de 2.3yds (1.7m3 Forma de carga y descarga: Trasera Fuerza de Compactación: 20 toneladas Cilindro Eyector: Cilindro de dos secciones una etapa Cargador: Deberá estar dividido en dos secciones y sujeto mediante tornillería de alta resistencia. EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN SERÁ LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, DURANTE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS Y ESPECIALMENTE EN LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS.	SERVICIO	1	$17,350,200.00	$28,917,000.00

	EL PRESTADOR PRESENTARÁ LOS INFORMES MENSUALES CORRESPONDIENTES, APEGÁNDOSE A LOS FORMATOS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE DEL SERVICIO (DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS), CON EL FIN DE SUPERVISAR Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS. LAS ACTIVIDADES DIARIAS DEBERÁN REGISTRARSE EN BITÁCORA, A LA CUAL SE ANEXARÁ EL REPORTE DIARIO DE LAS ACTIVIDADES, JUNTO CON EL DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y EL TRASLADO DE LOS MISMOS. EL REPORTE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LA RUTA Y COLONIAS EN QUE SE REALIZÓ LA RECOLECCIÓN Y SI SE REALIZÓ EN TIEMPO Y FORMA. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL OPERATIVO DE LAS UNIDADES, CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN VIGENTE REQUERIDA PARA EL MANEJO DE LOS VEHÍCULOS COMO: LICENCIA, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PLACAS, CALCOMANÍA CORRESPONDIENTE A LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN VIGENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY Y REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE. ES OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA VERIFICAR QUE EL PERSONAL QUE SE PRESENTE A LABORAR, NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DEL CONSUMO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, NARCÓTICOS, DROGAS ENERVANTES E IMPEDIR EL CONSUMO DE ESTAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO. QUEDA ESTIPULADO DE MANERA EXPRESA QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO ESTARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO POR LO TANTO EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A LA CONVOCANTE COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO Y/O INTERMEDIARIO Y QUE NO EXISTE RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL QUE VINCULE AL MUNICIPIO DE METEPEC, CON DICHO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LIBERAR A LA CONVOCANTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. **IMPORTE UNITARIO POR TONELADA $576.52 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**				
				TOTAL	**$28,917,000.00**

SEGUNDA.- VIGENCIA. *El presente contrato tendrá una vigencia* del 03 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.- IMPORTE. *El Ayuntamiento" se obliga a cumplir con los montos máximos y mínimos detallados en el fallo referente al servicio contratado, los cuales son:*

- *Importe Máximo:* **$28,917,000.00 (Veintiocho millones novecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.)** *I.V.A. incluido.*

- *Importe Mínimo:* **$17,350,200.00 (Diecisiete millones trescientos cincuenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** *I.V.A. incluido.*

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. *"El Prestador del Servicio" deberá prestar el servicio dentro del territorio del municipio de Metepec y conforme a las rutas que le otorgará la unidad administrativa solicitante del servicio (Dirección de Servicios Públicos) a "El Prestador del Servicio", el plazo de prestación del servicio iniciará a partir del segundo día hábil siguiente a la fecha de emisión del fallo de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018, o antes si se agota el monto contratado.*

"El Prestador del Servicio" pondrá en operación unidades de relevo en caso de cualquier contingencia, cuando los camiones programados o en servicio no puedan prestar el servicio o sufran accidentes o descomposturas; garantizando el servicio continuo, oportuno y de calidad; durante la vigencia del contrato.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. *La forma de pago será de manera mensual, posterior a la entrega del soporte documental que ampare la prestación del servicio a la unidad administrativa solicitante y de la presentación de la factura debidamente requisitada y validada por la Dirección de Servicios Públicos, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital al correo metepeccadenadigital@gmail.com; a la Tesorería Municipal, atendiendo a lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.*

La factura deberá amparar la prestación del servicio, debiendo contener sello y firma del responsable del servicio (Dirección de Servicios Públicos) y demás documentos soporte, posteriormente deberá entregarse la factura en original en el departamento de concursos, dictamen y apoyo a Comité, ubicado en Morelos Norte, Número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y trámite y enviando la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- PRECIO FIJO. *El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.*

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. *"El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a prestar el servicio de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".*

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. *"El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.*

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. *El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.*

DÉCIMA.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL. *"El Ayuntamiento" quedará exento de toda responsabilidad penal que se derive del manejo de la conducción de los vehículos que serán utilizados por "el prestador del servicio" para la recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos,*

DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. *"El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.*

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *"El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a la prestación del servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del*

Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. *La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por el prestador adjudicado, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "El Prestador del Servicio", por un importe del diez por ciento del monto máximo total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec.*

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. *"Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo de la prestación del servicio, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.*

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. *"Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo.*

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. *"El Ayuntamiento" manifiesta que la* **Dirección de Servicios Públicos**, *será la responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. *"El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.*

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. *Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:*

1. *La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;*

2. *Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;*
3. *No cumplir con el plazo de la prestación del servicio estipulado;*
4. *Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;*
5. *Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de la prestación del servicio; y*
6. *En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.*

En caso de incumplimiento se notificará a "El Prestador del Servicio" que se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 9.10, 9.11, 9.12.1. y 10.2.2. segundo párrafo de las presentes bases de Licitación Pública Nacional, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior no liberará a "El Prestador del Servicio" de la responsabilidad por la falta de cumplimiento en tiempo y forma del servicio; por lo que pagará a "El Ayuntamiento" por los daños y perjuicios ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que contratar nuevos servicios para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. *"El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:*

1. *Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y*
2. *Por acuerdo de las mismas.*

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. *"Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:*

1. *Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";*
2. *Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y*
3. *Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.*

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. *Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.*

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 03 de octubre de 2016, *en Metepec, Estado de México.*

POR "EL AYUNTAMIENTO" POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

JOSÉ LUIS GARCÍA BUSTOS
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS